

**ORDENA INSTRUIR SUMARIO  
ADMINISTRATIVO**

Resolución N° 44 /2024

San Miguel, 11 de abril de 2024

**VISTOS:**

1. El Memorándum N° 414/2024, de fecha 02 de abril de 2024, emitido por la Directora del CESFAM Recreo, doña Denisse Silva Zenteno, y dirigido al Director de Salud, don Rodolfo Morales Benavides, a través del cual remite antecedentes acerca de caso referido que atañe a funcionario de nuestro establecimiento, que actualmente está desempeñando funciones como encargado local de calidad.  
Lo anterior para proceso administrativo disciplinario que estime conveniente por incumplimiento grave a la conducta y probidad funcionaria.
2. El Memorándum N° 1818/2024, de fecha 04 de abril de 2024, emitido por el Director de Salud, don Rodolfo Morales Benavides, y dirigido a la Suscrita, mediante la cual se solicita Sumario Administrativo para el funcionario del Centro de Salud Familiar Recreo, [REDACTED] el cual mantiene doble contrato de trabajo como funcionario público. Se designa como Fiscal a cargo a la Srta. Rocío Uribe Rebolledo.
3. La Ley N° 19.378, de fecha 13 de abril del año 1995, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, en específico su artículo 48 letra b).
4. La Ley N° 18.883, que Aprueba Estatuto Administrativo Para Funcionarios Municipales, en Especial los artículos 118 al 143, que establecen las normas sobre la Responsabilidad Administrativa y de procedimiento de los Sumarios Administrativos.



**Y CONSIDERANDO:**

1. Que el CESFAM Recreo, es una entidad dependiente de la Corporación Municipal de San Miguel.
2. Que, en razón de los antecedentes tenidos a la vista, y remitidos a la Suscrita por medio del Memorándum N° 1818/2024, por parte del Director de Salud, donde se da cuenta

de conductas que podrían significar una eventual infracción a la responsabilidad administrativa a la que se encuentran sujetos los trabajadores de los centros de salud de la Corporación Municipal de San Miguel, por lo que se hace imperioso indagar la efectividad de los hechos, y en caso de verificarse, aplicar las medidas disciplinarias que correspondan al caso.

3. Que, en atención a los antecedentes enviados, se debe atender a los hechos descritos en ella y de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 48 letra b) de la Ley N° 19.378 y los artículos 118 y siguientes de la Ley N° 18.883, es menester para esta Corporación Municipal investigar los hechos denunciados a través de un Sumario Administrativo.
4. La personería de doña **ESTEPHANIE GIANINE PEÑALOZA CARRASCO** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en Acta de Sesión Extraordinaria del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel con fecha 02 de enero del 2024 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 08, con fecha 03 de enero de 2024, otorgada ante doña Sofía Esmeralda Otárola Silva. La Suscrita es designada Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel.
5. Y, teniendo presente las facultades que como Secretaria General de esta Corporación Municipal me confieren los Estatutos aprobados por Decreto N° 613, de fecha 30 de junio de 1982 del Ministerio de Justicia, y su posterior modificación aprobada por el Decreto N° 536 del Ministerio de Justicia, de fecha 04 de junio de 1987.



**RESUELVO:**

1. **INSTRÚYESE** Sumario Administrativo en contra de don [REDACTED], [REDACTED], cédula de identidad [REDACTED] dependiente del CESFAM Recreo, de la Corporación Municipal de San Miguel, de acuerdo al procedimiento establecido el artículo 48 letra b) de la Ley N° 19.378, y los artículos 118 y siguientes de la Ley N° 18.883, en razón de los hechos denunciados por la Dirección de Salud, por su eventual responsabilidad administrativa que podría corresponderle, en caso de verificar la denuncia efectuada, relativa a mantenerse el trabajador con doble contratación como funcionario público; así como de cualquier otro trabajador o trabajadora; y respecto de cualquier otro hecho que tome conocimiento el Fiscal durante la investigación del presente Sumario Administrativo.

2. **DESÍGNESE** como Fiscal a doña **ROCÍO URIBE REBOLLEDO**, cédula de identidad N° 18.730.903-4, Directora Casa TEA, dependiente de la Corporación Municipal de San Miguel, debiendo sustanciar el Sumario Administrativo de acuerdo a las normas de tramitación establecidas en el artículo 48 letra b) de la Ley N° 19.378 y los artículos 118 y siguientes de la Ley N° 18.883.
3. **NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo a la Fiscal doña **ROCÍO URIBE REBOLLEDO**.
4. **OTÓRGUESE** a la Fiscal, para la tramitación del presente Sumario Administrativo, el plazo de 20 (veinte) días hábiles a contar de la fecha de notificación de la presente Resolución.
5. **ADJÚNTESE** los documentos incorporados en el Memorándum N° 1818/2024, y entréguese una copia a la Fiscal, a objeto que tome conocimiento directo de los antecedentes que obran en poder de la Suscrita.



Anótese, comuníquese a la Fiscal, al interesado y archívese en su oportunidad.

**ESTEPHANIE GIANINE PEÑALOZA CARRASCO**  
**SECRETARIA GENERAL**  
**CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**

*ISF/jam*

Distribución:

- Interesado.

- Fiscal.

- Archivo Secretaría General C.M.S.M. \_\_\_\_\_ /

Rocío Uribe Rebolledo

18.730.903-4

12/04/2024

